

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde VV. II. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y señor Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 11, del polígono «Villagarcía Q.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. B. número 1».

Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero número 123, del polígono «Villagarcía K.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Erundina número 2».

Concesionario: Doña María Erundina Fernández Ambrós.

Vivero número 9, del polígono «Villagarcía Q.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) denominado «S. A. número 1».

Concesionario: Don Salvador Agra Fernández.

Vivero número 67, del polígono «El Grove A.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Gondarpiño I».

Concesionario: Don Constantino Cacabelos Oubiña.

Vivero número 67, del polígono «Villagarcía F.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «L. N. N. número 1».

Concesionario: Don Luis Nogueira Nogueira.

Vivero número 68, del polígono «Villagarcía F.», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «L. N. N. número 2».

Concesionario: Don Luis Nogueira Nogueira.

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se rectifica la de 19 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) que concedía a «Nacoral Industrias Plásticas, Jacinto Olloqui Arellano», de Zaragoza, el régimen de admisión temporal a la importación de polietileno, para la fabricación de bandejas portahuevos con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se concedió a «Nacoral Industrias Plásticas, Jacinto Olloqui Arellano», el régimen de

admisión temporal a la importación de polietileno, para la fabricación de bandejas portahuevos con destino a la exportación; la entidad beneficiaria ha solicitado se modifiquen determinados extremos de la concesión, relativos a las cantidades de importación y el origen y destino de las mercancías.

Se considera debe procederse a dichas modificaciones por cuanto benefician el desarrollo de dicho régimen, y, en consecuencia, los apartados primero y segundo de dicha Orden quedarán redactados como sigue:

1.º Se concede a «Nacoral Industrias Plásticas, Jacinto Olloqui Arellano», con domicilio en Zaragoza, enlace de carreteras Madrid-Valencia kilómetro 2, el régimen de admisión temporal para la importación de polietileno «Dymu» en granza, partida arancelaria 39.07 A, para la fabricación de bandejas portahuevos, con destino a la exportación. El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 8.000 kilogramos de polietileno.

2.º Los países de origen de la mercancía importada y los de destino de las exportaciones podrán ser todos los pertenecientes a la O C D E.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe primera relación de mataderos frigoríficos autorizados por este Organismo para la compra de cerdos de capa blanca, según lo dispuesto por la Circular 4/1964, de fecha 10 de febrero.

Dando cumplimiento a la Circular de esta Comisaria de Abastecimientos y Transportes número 4/1964, de fecha 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1964, a continuación se detallan los mataderos autorizados por este Organismo para efectuar las compras de ganado porcino de capa blanca

Frigoríficos del Alto de Urgel, S. A.—Seo de Urgel (Lérida). Industrias Martínez Garre.—Alquerías (Murcia). Cooperativa Virgen de las Huertas.—Lorca (Murcia). Viuda de José Díaz García.—Cartagena (Murcia). Matadero Municipal de Valladolid.—Valladolid. Matadero Municipal de Segovia.—Segovia.

Se advierte a los ganaderos que los ofrecimientos de cerdos deben realizarlos exclusivamente a un solo matadero frigorífico, elegido por ellos entre los que figuran en la relación.

En días sucesivos se publicará otra relación de mataderos que está pendiente de que se comprueben las condiciones técnicas que reúnen.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Comisario general, Andres Rodríguez-Villa.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,784	59,964
1 Dólar canadiense	55,335	55,501
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,293	167,796
1 Franco suizo	13,813	13,854
100 Francos belgas	119,980	120,341
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,596	9,594
1 Florin holandés	16,589	16,638
1 Corona sueca	11,623	11,657
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,355	8,380
1 Marco finlandés	18,625	18,682
100 Chelines austriacos	231,362	232,058
100 Escudos portugueses	208,582	209,209